



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 17 de enero de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero de 2024, el Oficio N° 067-2024-GDU-MDP de fecha 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 020-2024-GAJ-MDP de fecha 15 de enero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para solicitar una Servidumbre de Paso al Hospital III Iquitos Essalud para viabilizar el Proyecto de **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS AA.HH. PETROPERÚ, FRANCISCO RAFAEL, JOSÉ OLAYA, CAFFERATA Y LOS ALGARROBOS DE VILLA PUNCHANA-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2470801"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural ...;

Que, el artículo 42° del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, establece que *"La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es de interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título. La presente disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son las encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante Oficio N° 067-2024-GDU-MDP, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita la aprobación del Concejo Municipal para cumplir con los requisitos finales para solicitar una Servidumbre de Paso al Hospital III Iquitos Essalud para viabilizar el Proyecto de **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS AA.HH. PETROPERÚ, FRANCISCO RAFAEL, JOSÉ OLAYA, CAFFERATA Y LOS ALGARROBOS DE VILLA PUNCHANA-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2470801"**;

Que, el Informe Legal N° 020-2024-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente solicitar la Servidumbre de Paso al Hospital III – Iquitos Essalud para viabilizar el referido Proyecto;

Que, esta propuesta ha sido analizada, debatida y sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado: Ocho (8) votos a favor, de los regidores Julio Ernesto Canelo Torres, Ana Lupe Tello Saldaña, Oswaldo Luis Durand Zurita, Liz María Torres Barata, Ernesto Ijuma Izuiza, Linda Lizeth Flores Villacorta de Flores, Richard Arévalo Salas y David Arévalo Panduro; ningún voto en contra y Una (1) abstención, de la regidora Jenny Rocha Arriaga;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**;

ACUERDO:

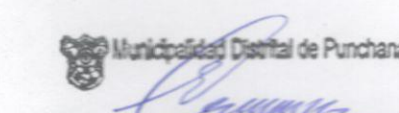
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, se solicite al Hospital III – Iquitos Essalud una Servidumbre de Paso para viabilizar el proyecto "Mejoramiento de Sistema de Drenaje Pluvial de los AA.HH. Petroperú, Francisco Rafael, José Olaya, Cafferata y Los Algarrobos de Villa Punchana-Provincia de Maynas-Departamento de Loreto" (CUI N° 2470801).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO Y TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Instancias Administrativas y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

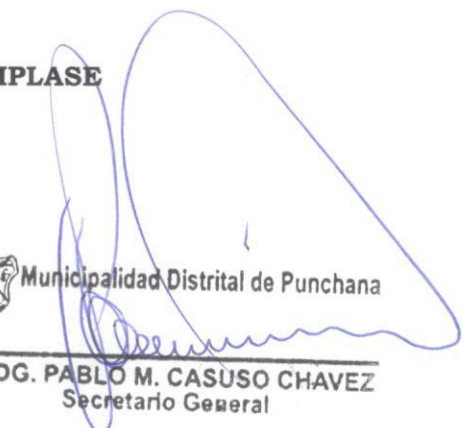
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana


Olmex Escalante Chota
Alcalde



Municipalidad Distrital de Punchana


ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General